

PROCESO AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE AMPARITO JIMENEZ VILLARREAL
DEMANDADO PAUL CHINCHILLA MORENO
NUMERO PROCESO 500013110002- 2019-00178-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

PROCESO NO 500013110002- 2019-00178-00

AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL NO. 176

Hora Inicio 2 : 03 P.M., ocho (8) de octubre de 2021

Hora Final 2 : 12 P.M., ocho (8) de octubre de 2021

Asunto

AUDIENCIA PUBLICA

1. Intervinientes

JUEZA DRA. OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DEMANDANTE AMPARITO JIMENEZ VILLARREAL
C.C. 21.243.942

APODERADO DR. JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO
T.P. 122.886 –D1 DEL C.S.J.

DEMANDADO PAUL CHINCHILLA MORENO
C.C. 71.182.763

APODERADO DR. DANIEL GONZALEZ DOCTOR
T.P. 71.279 DEL C.S.J.

El día 2 de septiembre del presente año, se llevó a cabo audiencia en la cual se interrogó a la demandante y se efectuó el control de legalidad y se dispuso oficiar a la Empresa Unipalma del Llano S.A., para que informaran sobre cuánto gana mensualmente por todo concepto el señor PAUL CHINCHILLA MORENO y otros datos, con posterioridad el día 5 de octubre de la presente anualidad el señor PAUL CHINCHILLA MORENO remitió a través de apoderado judicial del Dr . DANIEL GONZALEZ DOCTOR, un memorial en el cual se le concede poder y memorial en el cual solicitó se declare nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda.

PROCESO AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE AMPARITO JIMENEZ VILLARREAL
DEMANDADO PAUL CHINCHILLA MORENO
NUMERO PROCESO 500013110002- 2019-00178-00



Se le preguntó a la parte demandante si al revisar el expediente si pudo observar esta solicitud de nulidad.

EL Dr. JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, manifestó que no tiene conocimiento del escrito.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art 133 numeral 8 del Código General del Proceso en armonía con el Art 134 y 129 de la misma obra, se corre traslado por el término de tres (3) días que empiezan a correr a partir del día hábil siguiente, del escrito de incidente de nulidad que presenta el señor demandado.

Se le solicitó a la asistente del despacho que allegara dicho escrito junto con el poder que presentó el señor PAUL CHINCHILLA MORENO a la parte actora, en estos momentos o por lo menos en el día de hoy en la hora laboral.

Como quiera que es necesario dar el trámite de ley como se prevé en el Código General del Proceso al incidente de nulidad, se le corre el traslado y esperamos se surta este traslado para resolver por escrito este incidente de nulidad y tomar la decisión que en derecho corresponda.

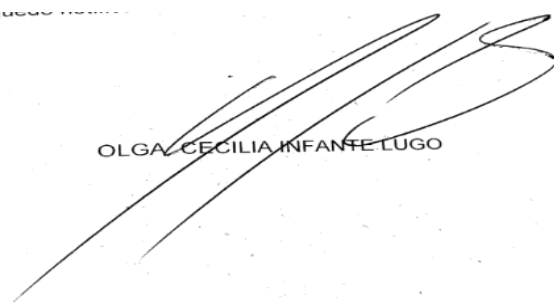
EL Dr. JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO, solicitó que lo antes posible se le ponga de presente el escrito de solicitud de nulidad.

El despacho manifestó que esa fue la orden que le acaba de dar a quien asiste en la audiencia de parte de secretaría que le haya llegar el escrito al correo electrónico .

Sabiendo el Dr. DANIEL GONZALEZ DOCTOR, quien es su colega y los datos del correo electrónico hay que darle aplicación de ahora en adelante a lo que prevé el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 las dos partes en cuanto a todo memorial que se dirija.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

LA JUEZA


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

ELABORO C.R.N.C.